



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2023-GM-MDC.

Coporaque, 15 de septiembre de 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** el Informe N° 1767-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 14/09/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Informe N° 628-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 14/09/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; y Opinión Legal N° 226-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 15/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Informe de Corte del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal EMP.CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 96-2022-MDC-E/C de fecha 25/04/2022, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal EMP.CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto total de S/. 4,582,389.03 (cuatro millones quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y nueve con 03/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 1767-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 14/09/2023 el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, remite la opinión técnica sobre la aprobación del Informe de Corte del Proyecto de Inversión Pública: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal EMP.CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, en tal sentido, en dicha opinión técnica, después de un breve recuento de los componentes del referido proyecto de inversión pública, se informa que se tiene un avance físico de 14.37% que representa S/. 610,139.19 (seiscientos diez mil ciento treinta y nueve con 19/100 soles), y de la ejecución financiera se tiene un gasto de S/. 552,555.83 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con 83/100 soles) y con un plazo ejecutado de 143 días calendarios, asimismo señala que, en fecha 30/11/2022 se paraliza la obra por falta de asignación presupuestal y por transferencia de gestión, y que el proyecto de inversión pública en mención no se encuentra programado en el PMI-2023 por falta de asignación presupuestal, recomendando que se solicite financiamiento a la Municipalidad Provincial de Espinar, bajo todo lo expuesto el servidor público en alusión, emite opinión favorable para la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión pública en alusión;

Que, mediante el Informe N° 628-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 14/09/2023 emitido por la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación del Informe de Corte del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal EMP.CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo emite opinión favorable para la aprobación del mismo, con un avance físico de 14.37% que representa S/. 610,139.19 (seiscientos diez mil ciento treinta y nueve con 19/100 soles) con respecto al costo directo del proyecto aprobado, un avance financiero S/. 552,555.83 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con 83/100 soles) y con un plazo ejecutado de 143 días calendarios, recomendando que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 226-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 15/09/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación del Informe de Corte del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal EMP.CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que, procede aprobar el Informe de Corte del Proyecto de Inversión Pública en alusión, con un avance físico de 14.37% que representa S/. 610,139.19 (seiscientos diez mil ciento treinta y nueve con 19/100 soles) con respecto al costo directo del proyecto aprobado, un avance financiero S/. 552,555.83 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con 83/100 soles) y con un plazo ejecutado de 143 días calendarios;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la aprobación del Informe de Corte del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal EMP.CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, por falta de asignación presupuestal, ello con la finalidad de buscar su financiamiento ante otras entidades, implica el cumplimiento de una de las funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque (ejecución de obras públicas), y, además, teniendo en cuenta que se tiene sustento legal, para organizar y hacer funcionar dicha función (El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios), mediante el presente corresponde aprobar dicho informe de corte del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal EMP.CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733;

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/07/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Informe de Corte del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal EMP.CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, con motivo de falta de asignación presupuestal y con la finalidad de buscar su financiamiento ante otras entidades, corte con un avance físico de 14.37% que representa S/. 610,139.19 (seiscientos diez mil ciento treinta y nueve con 19/100 soles) con respecto al costo directo del proyecto aprobado, un avance financiero S/. 552,555.83 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con 83/100 soles) y con un plazo ejecutado de 143 días calendario. Necesitándose el monto de S/. 4,029,833.20 (cuatro millones veintinueve mil ochocientos treinta y tres con 20/100 soles) para la continuidad y culminación del referido proyecto de inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia, realizar las funciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.  
Alcaldía.  
OAJ.  
GIDURC.  
OSLP.  
OTI.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Guispe Yauri  
GERENTE MUNICIPAL